

- 2 AUX. ADMIVOS. F.R.C.M.
- 6 AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO
- 1 AUXILIAR CASA DE LA CULTURA
- 1 MONITOR DEPORTIVO
- 2 PROFESORES GUARDERIA MUN.
- 2 PROFESORES DE MUSICA
- 1 ELECTRICISTA MESILLAS
- 2 OFICIALES DE CONST MESILLAS
- 1 PROFESOR PRIMARIA MESILLAS
- 1 PEON MESILLAS
- VARIOS OTRO P ERSONAL N .C (PERY OTROS)

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Aldeanueva de la Vera a 3 de febrero de 2011.- El Alcalde, RAÚL AMOR VELIZ.

738

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara ha aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, consistente en:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, las modificaciones producidas sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, son las siguientes:

«Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 r) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO AGUAS RESIDUALES», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

- 1.- Constituye el hecho imponible de la tasa:
 - a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
 - b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

Artículo 4.- Cuota tributaria

1.- La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de:

- Dentro de casco urbano:
 - 50 € acometidas para viviendas.
 - 100 € acometidas para usos industriales.
- Fuera de casco urbano:
 - 100 € acometidas para viviendas.
 - 150 € acometidas para usos industriales.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado es la siguiente:

	DOMÉSTICOS	INDUSTRIALES
SERVICIO ALCANTARILLADO	10€	15€

- Usos industriales, fuera de casco urbano: 25 €
- Otros usos, fuera de casco urbano: 15 €

Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante recibos semestrales.

(...) «

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Guijo de Santa Bárbara, a 3 de febrero de 2011.- El Alcalde, Francisco Bernardo Huertas.

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara ha aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, consistente en:

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 17 y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en el sentido siguiente:

Disposición Adicional Segunda.

Si se modificara el ámbito jurídico de las licencias de obras o urbanísticas de competencia municipal, esta Ordenanza también será aplicable a todas las construcciones, instalaciones y obras que pasen del régimen de intervención al de comunicación previa o al de comunicación previa o al de declaración responsable.

SEGUNDO. Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guijo de Santa Bárbara a 3 de febrero de 2011. El Alcalde, Francisco Bernardo Huertas.

772

GUIJO DE SANTA. BARBARA

Edicto

El Pleno de l Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011, ha aprobado inicialmente la modificación de delimitación de la UE-9 de las Normas Subsidiarias de este municipio.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el

Artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, a contar dicho plazo a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guijo de Santa Bárbara a 3 de febrero de 2011.- El Alcalde, Francisco Bernardo Huertas.

773

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2011, ha aprobado inicialmente la modificación de delimitación de la UE-9 de las Normas Subsidiarias de este municipio.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 38.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete el expediente a información pública durante un plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, a contar dicho plazo a partir del día siguiente de la publicación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guijo de Santa Bárbara a 3 de febrero de 2011.- El Alcalde, Francisco Bernardo Huertas.

776

LAGRANJA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2010, conforme al siguiente: